



Resolución Jefatural

Nº 1631-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 15 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 1242-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 41855-2022 (SIGEDO Integrado), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Precisa además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, asimismo, en la Sentencia de fecha 28 de octubre de 2004, recaída en el

Expediente N° 2451-2003-AA, el Tribunal Constitucional señala que: “(...) *La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p.ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. (...)*”;

Que, por su parte, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: “(...) *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo*¹ (...)

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “*son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, “*La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva*”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “*es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación*”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones

¹ Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II, Pág. 146.

del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de setiembre de 2021 y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2022” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca) que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2022;

Que, sobre la elegibilidad de Instituciones de Educación Superior, el artículo 6 de las Bases establece lo siguiente: *“6.1. Las IES, sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 23, y al literal a), numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento. 6.2. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de Universidades Privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática. 6.3. Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases; así como, los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática. (...);”*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de diciembre de 2021, su fe de erratas y sus ampliaciones aprobadas mediante las Resoluciones Jefaturales N° 225 y 511-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 02 de febrero y 14 de marzo de 2022, respectivamente, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, mediante la cual se declaró como IES Elegible a la Universidad Señor de Sipán con su sede Chiclayo;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección - UES, informa que, mediante los Oficios N° 169 y 173-2022/R-USS, ingresados por Mesa de Parte Virtual del PRONABEC con fecha 3 y 5 de mayo de 2022, respectivamente, la Universidad Señor de Sipán solicita la rectificación del nombre de su sede de estudios en la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 2648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, señalando que su institución educativa solo cuenta con la sede Pimentel;

Que, al respecto, la UES señala que, mediante la Resolución Jefatural N° 2648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de diciembre de 2021, su fe de erratas y sus ampliaciones, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, que declaró como IES elegible a la Universidad Señor de Sipán con su sede Chiclayo, en atención a lo regulado en la Resolución del Consejo Directivo N° 183-2019-SUNEDU/CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de enero de 2020, que otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Señor de Sipán S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por dos (2) locales conducentes a grado académico y título profesional; ubicados en los distritos de Pimentel y Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con una vigencia de seis (6) años. Asimismo, en dicho instrumento, se reconoce que la Universidad Señor de Sipán S.A.C. cuenta con treinta y cuatro (34) programas de estudio; dieciocho (18) conducentes al grado de bachiller y título profesional y dieciséis (16) conducentes al grado de maestro, todos bajo la modalidad presencial; conforme se detalla en la Tabla N° 3 del Anexo N° 1 del Informe Técnico de Licenciamiento N° 063-2019-SUNEDU-02-12 del 18 de diciembre de 2019;

Que, asimismo, la UES señala que, la Resolución que otorgó el Licenciamiento Institucional a la Universidad Señor de Sipán S.A.C., autorizó dos sedes de estudio, la sede Pimentel (SL01) y la sede Chiclayo (SL02), ambas en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. No obstante, mediante el correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022, la Especialista en Bienestar de los Beneficiarios para Lambayeque de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque, trasladó la Resolución del Consejo Directivo N° 049-2020-SUNEDU/CD, remitida por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional de la Universidad Señor de Sipán, para sustentar el pedido de rectificación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022. Al respecto, la UES indica que, de la revisión de la mencionada resolución se advierte que ésta rectificó el tercer extremo resolutorio de la Resolución del Consejo Directivo N° 183-2019-SUNEDU/CD, con lo cual se dispuso que los programas de estudio de pregrado de la Universidad Señor de Sipán se encuentran autorizados para ser dictados únicamente en la sede Pimentel (SL01). No obstante, la UES menciona que, durante el proceso de elegibilidad de IES para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, la IES remitió la matriz de sus programas de estudio indicando por error la sede Chiclayo, motivo por el cual la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, adolece de un error material, al considerar como sede elegible a la sede Chiclayo, en lugar de la sede Pimentel;

Que, en ese sentido, la UES propone la rectificación del error material contenido en la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 2648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE respecto a la sede elegible de la Universidad Señor de Sipán;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material contenido en Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 2648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 15 de diciembre de 2021, respecto a la sede consignada a la Universidad Señor de Sipán, conforme al Anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque y a la Unidad de Seguimiento y Permanencia para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1631-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO

RECTIFICACIÓN DE OFICIO DEL ERROR MATERIAL CONSIGNADO EN LA LISTA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEDES Y PROGRAMAS ELEGIBLES PARA EL CONCURSO BECA 18 – CONVOCATORIA 2022, APROBADA EN EL ANEXO Nº 1 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 2648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Dice:

“Anexo Nº 1

Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2022

Nro.	NOMBRE DE LA IES	TIPO DE IES	TIPO DE GESTIÓN	DEPARTAMENTO / REGIÓN	SEDE (DISTRITO)	PROGRAMA	LENGUAS EIB
(...)							
2302	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ADMINISTRACION	
2303	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ARQUITECTURA	
2304	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ARTES Y DISEÑO GRAFICO EMPRESARIAL	
2305	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CIENCIAS DE LA COMUNICACION	
2306	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CONTABILIDAD	
2307	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	DERECHO	
2308	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ENFERMERIA	
2309	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ESTOMATOLOGIA	
2310	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR	
2311	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	INGENIERIA CIVIL	
2312	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	INGENIERIA DE SISTEMAS	
2313	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	INGENIERIA INDUSTRIAL	
2314	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	INGENIERIA MECANICA ELECTRICA	
2315	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MEDICINA HUMANA	
2316	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NEGOCIOS INTERNACIONALES	
2317	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PSICOLOGIA	
2318	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TRABAJO SOCIAL	

2319	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TURISMO Y NEGOCIOS	
(...)							

(...)"

Debe decir:

“Anexo N° 1

Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2022

Nro.	NOMBRE DE LA IES	TIPO DE IES	TIPO DE GESTIÓN	DEPARTAMENTO / REGIÓN	SEDE (DISTRITO)	PROGRAMA	LENGUAS EIB
(...)							
2302	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	ADMINISTRACION	
2303	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	ARQUITECTURA	
2304	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	ARTES Y DISEÑO GRAFICO EMPRESARIAL	
2305	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	CIENCIAS DE LA COMUNICACION	
2306	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	CONTABILIDAD	
2307	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	DERECHO	
2308	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	ENFERMERIA	
2309	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	ESTOMATOLOGIA	
2310	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR	
2311	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	INGENIERIA CIVIL	
2312	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	INGENIERIA DE SISTEMAS	
2313	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	INGENIERIA INDUSTRIAL	
2314	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	INGENIERIA MECANICA ELECTRICA	
2315	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	MEDICINA HUMANA	
2316	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	NEGOCIOS INTERNACIONALES	
2317	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	PSICOLOGIA	
2318	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	TRABAJO SOCIAL	
2319	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C.	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LAMBAYEQUE	PIMENTEL	TURISMO Y NEGOCIOS	
(...)							

(...)"